

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2015-3922** *Notificación de sentencia en procedimiento de juicio verbal (250.2) 58/2014.*

Don Santiago Delgado González, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal número 58/2014, a instancia de Gema Agudo Gómez frente a Natty Fernández Chase y comunidad de herederos o herencia yacente de Adoración Urizar, en los que se ha dictado resolución y/o sentencia de fecha 27 de enero de 2015 del tenor literal siguiente;

### SENTENCIA

Vistos por don Enrique Quintana Navarro, juez titular de este Juzgado, los autos número 58/2014 sobre juicio verbal promovido por Gema Agudo Gómez, representada por la procuradora Sra. Peña Revilla y asistida de la letrada señora Pérez Berdejo, contra Natty Fernández Chase y comunidad de herederos o herencia yacente de Adoración Urizar, declarados ambos en situación procesal de rebeldía.

### FALLO

Que se estima íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Peña Revilla, en nombre y representación de Gema Agudo Gómez, contra Natty Fernández Chase y comunidad de herederos o herencia yacente de Adoración Urizar, declarados ambos en situación procesal de rebeldía.

Se condena a Natty Fernández Chase y la comunidad de herederos o herencia yacente de Adoración Urizar a realizar las obras necesarias para solucionar los defectos de impermeabilización y estanqueidad existentes en su vivienda y evitar que las filtraciones de agua y humedades se sigan produciendo en la vivienda de la actora.

Se condena a Natty Fernández Chase y a la comunidad de herederos o herencia yacente de Adoración Urizar a indemnizar a la actora en la suma de 316,13 euros, importe de reparación de los daños causados, más los intereses legales correspondientes devengados y los que se devenguen desde el 31 de enero de 2014 hasta su completo pago, sin perjuicio de los intereses que, en su caso, procedan por mora procesal, así como en el importe de aquellos que se produjeran por la misma causa y hasta la realización de las reparaciones referidas.

Se condena en costas a Natty Fernández Chase y a la comunidad de herederos o herencia yacente de Adoración Urizar.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno.

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

CVE-2015-3922

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los pronunciamientos en la misma contenidos, a Natty Fernández Chase y comunidad de herederos o herencia yacente de Adoración Urizar, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 30 de enero de 2015.  
El secretario judicial,  
Santiago Delgado González.

[2015/3922](#)

CVE-2015-3922